

RESOLUCION Nº 123/2022 DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS Montevideo, 12 de mayo de 2022

VISTO: los análisis efectuados en muestras de agua extraídas en la costa del Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: que los resultados de dichos análisis han detectado la presencia de toxinas lipofílicas:

CONSIDERANDO: I) los riesgos que puede ocasionar a la salud humana el consumo de moluscos bivalvos (mejillones) provenientes del Departamento de Maldonado;

II) que conforme al artículo 121 del Decreto Nº 1115/018 de 24 de abril de 2018, en casos de emergencia sanitaria la DINARA queda facultada para adoptar medidas pertinentes en salvaguardia de la salud pública, dando cuenta de ello a todos los organismos competentes;

III) necesario establecer medidas que prevengan la afectación de la salud de los posibles consumidores:

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y al artículo 121 del Decreto N° 1115/018 de 24 de abril de 2018;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS RESUELVE:

- 1°) A partir de la fecha y hasta nueva disposición en contrario queda prohibida la extracción, comercialización y transporte de moluscos bivalvos (mejillones) procedentes del Departamento de Maldonado.
- 2°) Esta medida no comprende el consumo de pescados, calamares y camarones.
- 3°) La infracción a la presente será sancionada conforme a lo previsto en el Capítulo X de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013.
- **4°)** Comuniquese al Ministerio de Salud Pública, a la Intendencia correspondiente y Prefectura Nacional Naval.

DI. JAIME CORONEL LASCANO DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS